



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

Dirección de Comercio Exterior

Prosperidad
para todos

24210

CIRCULAR No. 002

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: IMPORTACION DE VEHICULOS

Fecha: Bogotá, D.C. 04 ENE 2012

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa sobre el procedimiento que debe seguirse para la importación de vehículos, los cuales incluyen las motocicletas, motociclos o mototriciclos, según el año de fabricación, año modelo y fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO FABRICACION	AÑO MODELO	AÑO RADICACION SOLICITUD	REGIMEN PREVIA	REGIMEN LIBRE	VIGENCIA LICENCIA REGISTRO
2011	2012	2011		X	6 meses independiente de cambio de año
2011	2012	2012	X		6 meses siempre que no pase del 31/12/2012
2012	2012	2012		X	6 meses siempre que no pase del 31/12/2012
2012	2013	2012		X	6 meses independiente de cambio de año

Los registros de importación de vehículos incluidos las motocicletas, motociclos o mototriciclos aprobados en el año 2011 por el régimen de libre importación con año de fabricación 2011 y modelo 2012, pueden ser utilizados como documento soporte de la declaración de importación en el año 2012 siempre y cuando se encuentren vigentes.



GD-FM-015-v4



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

Dirección de Comercio Exterior

002

04 ENE 2012

Prosperidad
para todos

Para los mismos vehículos incluidos las motocicletas, motociclos o mototriciclos (año de fabricación 2011 y modelo 2012), para los cuales no se haya tramitado la solicitud de importación en el año 2011, deberán solicitar Licencia de Importación ante el Comité de Importaciones. Las licencias tendrán vigencia de seis meses siempre y cuando no pasen del 31 de diciembre de 2012.

Cordial Saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

